



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN REMITAN A ESTA SOBERANÍA, EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA QUE SE REALIZA EN LA COLONIA SAN GABRIEL ALCALDIA DE ALVARO OBREGON, DONDE AL MOMENTO SE HAN TALADO MÁS DE 90 ARBOLES

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Diputado **PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX y 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 76, 79 fracción IX, 82 y **101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México la siguiente proposición con punto de acuerdo **de urgente y obvia resolución**, por el cual se solicita al titular del Instituto de Verificación Administrativa, A la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Alcaldesa en Álvaro Obregón Layda Elena Sansores San Román remitan a esta soberanía, el permiso de construcción y de impacto ambiental de la obra que se realiza en la colonia San Gabriel Alcaldía de Álvaro Obregón, donde al momento se han talado más de 90 ARBOLES, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Ciudad de México, destaca por su importante actividad turística, económica y social. Al ser el Centro de la República, las principales actividades gubernamentales y financieras, tienen su origen y destino dentro de la misma



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ciudad. Por esta razón el crecimiento territorial de la Ciudad de ha expandido hacia lo que hasta hace 20 años se consideraban “las orillas de la Ciudad”, llevando como consecuencia el acelerado incrementando el costo catastral de estas zonas periféricas al centro de la Ciudad.

3.- El poniente de la Ciudad de México es una de estas zonas que ha sufrido un exponencial crecimiento urbano en los últimos años. La plusvalía de la zona, se ha incrementado de manera considerable anualmente. La construcción de centros comerciales y departamentos ha propiciado que prácticamente los pocos espacios que quedan libres, sean adquiridos para la construcción de edificios e inmuebles para diversos usos entre los que destacan departamentos, oficinas y centros comerciales.

4.- Este crecimiento desmedido ha generado como consecuencia que las áreas de conservación se vayan reduciendo de manera alarmante. En el año 2016, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, calculaba que solamente 16.89% del suelo urbano es área verde, de las cuales el 90% de ellas se encuentran al sur poniente de la Ciudad de México, específicamente en las alcaldías de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Milpa Alta.

5. Lo anterior demuestra la imperante necesidad de cuidar las pocas áreas verdes que dan el vital oxígeno a la capital. Así la tala ilegal de árboles constituye un delito no solo grave si no de especial imprudencia. Por ello vigilar y supervisar aquellas construcciones donde se puedan generar talas innecesarias o clandestinas es imperante para la misma calidad de vida de la Ciudad de México.

6. En meses recientes vecinos de la Alcaldía de Álvaro Obregón realizaron denuncias sobre la posible tala desmedida en San Gabriel No. 157, Alcaldía Alvaro



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Obregon, pues desde afuera de la construcción era notoria la falta de arboles que antes se veían desde la calle.

7. Tras una visita e inspección de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental el 10 de junio del presente año, pudieron detectar diversas irregularidades en la construcción de dicha obra, entre los que destacan la tala de poco más de 90 árboles.

8. Posteriormente a la clausura del predio, se hizo público que dicha construcción no contaba con la Autorización de Impacto Ambiental para poder talar esos árboles y tampoco para la disposición adecuada de residuos de excavación. Sobra decir que la excavación se realiza en una barranca, por lo que, además de representar un riesgo ambiental representaba un riesgo para los trabajadores de la misma por posibles desgajamientos de tierra.

9. Lo anterior evidencia actos de corrupción cometidos por alguna instancia pública ya que por el avance de la obra y la falta de los permisos para la misma, la construcción no debió haber iniciado por violar tanto las obras de mitigación, como los permisos ambientales y de seguridad pública mínimos que se requieren para una construcción como la que se realizaba.

10. En concordancia con el plan de gobierno de la actual administración Federal, del Gobierno de la Ciudad de México así como de la Alcaldía de Álvaro Obregón, el seguimiento de estas acciones se vuelven indispensables para combatir la opacidad y la corrupción. Así mismo, dese



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

el Congreso e la Ciudad de México se ha legislado para crear una cultura de la transparencia y del combate a la corrupción, por lo que estas acciones que vulneran la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y que ponen en peligro a vecinos y trabajadores de estas construcciones no deberían quedar impunes, razón suficiente para que se de atención al presente producto legislativo.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es obligación de los Diputados atender los intereses de las y los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas, incluyendo aquellas que mejoren el trabajo administrativo y legislativo del Congreso de la Ciudad en beneficio de mantener un Congreso abierto.

TERCERO.- Que de acuerdo al **Artículo 101 del Reglamento Congreso** de la Ciudad de México, sólo podrán dispensarse del procedimiento a que se refiere el artículo 100 del mismo ordenamiento, aquellos asuntos que sean presentados previamente por la o el Diputado promovente ante la Mesa Directiva como de **urgente y obvia resolución.**



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CUARTO.- Que el artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, párrafo segundo, establece como disposición general que la soberanía le pertenece y reside en el pueblo y la ejercen los poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa con el fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad. Esto implica que quienes estamos en los puestos de elección popular, en la administración pública y servidores públicos en general, estamos obligados por velar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Lo anterior, nos lleva a realizar acciones en pro de mejorar el ejercicio de los derechos humanos de los capitalinos, así como ser los primeros en respetar el marco normativo que tienda a mejorar y garantizar las acciones que aperturen y garanticen los derechos fundamentales de los ciudadanos.

QUINTO.- Que el artículo 21 Constitucional establece claramente que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los municipios y alcaldías. También puntualiza que la función de proveer seguridad pública comprende la prevención de los delitos y la mejora en la calidad de vida de los habitantes.

SEXTO.- Que según lo establecido en la fracción IV del artículo 32 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, se encuentra la de prestar servicios públicos que garanticen la seguridad, el bienestar y la cohesión social a quienes viven dentro de las demarcaciones territoriales.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

SEPTIMO.- Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todo acto de molesta debe encontrarse debidamente fundado y motivado, mediante mandamiento escrito y emitido por autoridad competente, por lo que a efecto de contravenir el acto de molestia y en su caso de privación, es deber del particular realizar los debidos trámites para la incoación de una obra que afecte la imagen urbana y el impacto ambiental.

OCTAVO.- Que el artículo 1º del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal establece como objeto regular las visitas y procedimientos de verificación administrativa que practique la Administración Pública de la Ciudad de México en las materias a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica; b) Anuncios o paisaje urbano; c) Mobiliario Urbano; d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo; e) Cementerios y Servicios Funerarios; f) Turismo y Servicios de Alojamiento; g) Establecimientos Mercantiles; h) Estacionamientos Públicos; i) Construcciones y Edificaciones; j) Mercados y abasto; k) Espectáculos Públicos; l) Protección civil; m) Protección de no fumadores, n) Educación física y deporte; ñ) Personas con discapacidad; o) Minas, canteras y/o yacimientos pétreos, p) Impacto urbano, y q) Transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga. Hipótesis bajo las cuales se faculta la procedencia del debido actuar administrativo de las autoridades que son requeridas en el presente instrumento a efecto de que se califique la autorización de las obras ejecutadas en el lugar de referencia.

NOVENO.- Que conforme al artículo 10 del Reglamento de Construcciones de esta Ciudad Se requiere de autorización de la Administración para: a) Realizar obras, modificaciones o reparaciones en la vía pública; b) Ocupar la vía pública con instalaciones de servicio público, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano; c) Romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas, y d) Construir instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública.

DECIMO.- Que de conformidad con el artículo 11 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal no se autorizara el uso de la vía pública para obras destinadas a actividades o fines que ocasionen molestias a los vecinos tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos y luces intensas; siendo que se actualiza dicha hipótesis, al devenir la inconformidad y molestias de los vecinos de la Alcaldía de Álvaro Obregón en esta Ciudad.

DECIMO PRIMERO.- Que conforme al artículo 12 del Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, los permisos, licencias de construcción especial o autorizaciones pueden ser revocables en cualquier momento, además de temporales y en ningún caso podrán otorgarse en perjuicio del libre, seguro y expedito tránsito, del acceso a los predios colindantes, de los servicios públicos instalados o se obstruya el servicio de una rampa para personas con discapacidad, así como el libre desplazamiento de éstas en las aceras, o en general, de cualesquiera de los fines a que esté destinada la vía pública y los bienes mencionados.

DECIMO SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Reglamento de Construcciones señala en su artículo 51 fracción III que será aplicable la autorización por medio de la Manifestación de construcción tipo C, la cual alude a construcción para usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000 m² o más de 10,000 m² con uso habitacional, o construcciones que requieran de dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental.



Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el **artículo 101 del Reglamento del Congreso** de la Ciudad de México, el que suscribe somete con **carácter de urgente y obvia resolución** a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y A LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN REMITAN A ESTA SOBERANIA, EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA QUE SE REALIZA EN SAN GABRIEL NO. 157, ALCALDIA DE ALVARO OBREGON, DONDE AL MOMENTO SE HAN TALADO MÁS DE 90 ARBOLES

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Dip. Pablo Montes de Oca del Olmo